

LAS COFRADÍAS DE LA VIRGEN DE LA CABEZA Y SU SUSPENSIÓN EN EL REINADO DE CARLOS III

Por *Enrique Gómez Martínez*

Real Academia de la Historia e Instituto de Estudios Giennenses

RESUMEN

La devoción a la Virgen de la Cabeza de Sierra Morena tiene su origen en el siglo XIII, dando lugar a la creación de cofradías que asistían a su romería a finales de abril. Cofradías extendidas por Andalucía y la Mancha.

Influenciado por las modas ilustradas un sacerdote de Montoro (Córdoba) envió un informe al Rey, en 1772, denunciando que en dicha romería se vendían mulas gallegas fiadas, además de otros escándalos que ofendían a Dios.

En 1773 el Real Consejo de Castilla ordenaba la suspensión de las cofradías de la Virgen de la Cabeza y la supresión de la romería.

En este trabajo veremos las vicisitudes que dieron lugar a la suspensión y los intentos para que no se llevara a efecto, así

Summary

Devotion to the Virgin of Mount Cabeza in the Sierra Morena dates back to the XIII century. This led to the appearance of brotherhoods who made pilgrimages to the Virgin at the end of April. These brotherhoods existed the length and breadth of Andalusia and La Mancha region.

In 1772 a priest from Montoro (Córdoba), who was influenced by The enlightenment, sent a report to the King denouncing that during these pilgrimages, mules from Galicia were sold on credit, as well as other scandals which offended the Lord.

In 1773, the Royel Council of Castile ordered the prohibition of the brotherhoods of the Virgin of

como años después trabajaran para que las cofradías vuelvan a ser autorizadas y poder retomarse la fiesta abrileña en 1783.

Mount Cabeza and the banning of the pilgrimage.

In this article, we will look at the circumstances that led to the prohibition of the pilgrimage and the different attempts made to stop the prohibition taking effect, as well as all the efforts that were made years later to allow the brotherhoods to return and be able to celebrate the April pilgrimage.

INTRODUCCIÓN

La devoción a Ntra. Sra. de la Cabeza de Sierra Morena tiene su origen en 1227 (GÓMEZ MARTÍNEZ (a), 2002:19), cuando un pastor de Colomera (Granada), según la tradición, encuentra una imagen de la Virgen. A partir de entonces y con el paso de los siglos se edificará una ermita, más tarde Santuario, en aquel paraje serrano, llamado Cerro de la Cabeza (GÓMEZ MARTÍNEZ, 2007: 6-7) y se constituirán las cofradías, celebrándose una romería anual.

A finales del siglo XVI existían 63 cofradías repartidas por Andalucía y La Mancha, fundamentalmente. El número de aquellas se incrementó levemente en la siguiente centuria (GÓMEZ MARTÍNEZ, 2002: 163), para en el momento de la supresión, año 1773, contabilizarse 71 hermandades (Real Chancillería de Granada).

Los motivos para que en el dieciocho se proceda a la supresión de las cofradías y hermandades, lo debemos buscar en un cambio de mentalidad, por parte del Estado y la iglesia, principalmente, con respecto a la religiosidad popular.

«En primer lugar, podemos afirmar que las cofradías eran una importante cédula social. Sin temor a exagerar pueden ser consideradas como cauce asociativo más generalizado durante toda la Edad Moderna. En efecto, no hubo ninguna otra asociación que rebasara en número e implantación social a las cofradías.

Nacidas en la Edad Media, a partir del siglo XVI se multiplicaron por todas partes, no sólo por medio de nuevas fundaciones, sino también a través del reforzamiento de antiguas hermandades de origen medieval. Pero fue la época barroca la etapa en la que se produjo en nuestro país una auténtica eclosión cofradiera, de modo que en la primera mitad del siglo XVIII las cofradías llegaron al máximo de implantación, hasta el punto de motivar una importante actuación gubernamental por parte del Estado con vistas a su reducción, en la década de los 70 del siglo, cuando ya eran más de 25.000 las cofradías que existían en todo el país. Las cofradías estaban solidamente implantadas en todas las regiones españolas, tanto en el mundo urbano, como en el mundo rural. Entonces rara era la persona adulta que no pertenecía al menos a una cofradía (...).

La realidad cofrade estaba totalmente incardinada en el conjunto de la sociedad. Nobles, clérigos y, por supuesto el pueblo se agrupaban en el seno de las cofradías de mayor raigambre, e incluso existían hermandades más exclusivas, nobiliarias, clericales y grupales de muy diversa índole, aunque no cabe duda de que las cofradías tenían una indiscutible base popular» (ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE, 2002:63-65).

Las características antes vistas, se encontraban en las cofradías de la Virgen de la Cabeza. Como ejemplo la de Andújar, cuyos estatutos (FRÍAS MARÍN, 1997:35-47 y GÓMEZ MARTÍNEZ, 2005: 9-38) tienen un marcado carácter asistencial para sus miembros, tanto en vida como en caso de fallecimiento. Incluso se protegían de quienes llegaban como cofrades en los últimos momentos de su vida, especialmente con mala salud, buscando únicamente en ella la parte social.

En cuanto a la popularidad de la devoción a Ntra. Sra. de la Cabeza es innegable; de ahí la cantidad de cofradías, como antes indicamos, desde el siglo XVI, conocidas, hasta el momento de la supresión. Además, un tercio de hermandades en el siglo XVIII eran marianas (ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE, 2002: 68).

Ante el número tan elevado de éstas, el gobierno de Carlos III decidió su reducción. «(...) en una acción protagonizada por el Consejo de Castilla, presidido por el conde de Aranda. En febrero de 1769 el fiscal Campomanes inició las actuaciones y en otoño de este mismo año se ordenaba a los intendentes de la Corona de Castilla y a los corregidores de Aragón que realizaran un censo de hermandades en sus distritos, donde se comprobaría entre otras cuestiones, cuántas cofradías tenían aprobación real» (ARIAS DE

SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE, 2002:77). Esto dio lugar al censo de cofradías de España, antes señalado.

Pasarán diez años, hasta que Campomanes presente sus conclusiones definitivas, que se plasmaron básicamente en la real resolución de 17 de marzo de 1784. Se reiteraba la supresión de las cofradías gremiales, añadiendo además todas aquellas que no contaran con aprobación, pasando sus bienes a las juntas de caridad (ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE, 2002: 77-78).

Como vemos las cofradías que nos ocupan se suspendieron en sus funciones y se suprimió la romería de Sierra Morena, antes de 1784. Por paradojas de la vida, para esta fecha todas aquellas que lo solicitaron lograron la aprobación real, siendo restauradas. Sin embargo, el mal estaba hecho. Nada a partir de entonces volvería a ser igual, costándole a muchas su desaparición y a todas una disminución significativa en el número de cofrades.

Antes de pasar de lleno al motivo principal de este estudio, considero oportuno apuntar algo más sobre la actitud de los ilustrados hacia la religiosidad popular, para así entender mejor el porqué de la supresión de esta romería y cofradías bajo la devoción de la Virgen, María de la Cabeza.

«La posición de los ilustrados ante la religión no fue homogénea. Pero, por lo general, se mostraba netamente innovadora en relación con el *modus credenti* impuesto desde el Concilio de Trento. Creer en Dios pasaba a contemplarse como algo más sincero, simple y personal. Algo cada vez más lejano a mantener fastuosas cortes extranjeras, a celebrar cultos ostentosos, a mendigar ni tan siquiera como virtud evangélica o a practicar una caridad con frecuencia poco racional. Sin duda estas ideas subyacían a los tímidos y coyunturales replanteamientos de las relaciones con Roma, del futuro de las cofradías y de los regulares o de la política asistencial. Ideas subyacentes, aunque no móviles primordiales para las reformas, que lo fueron antes de índole política (también policial), económica y social.

Entre las ideas religiosas de los ilustrados, aquellas visiones apoyadas en lo fastuoso, lo barroco y lo exteriorizante quedaron relegadas a un nivel superficial, cuando no supersticioso. Muchos son el testimonio en los que pensadores y escritores de nuestro siglo XVIII, desde Mayans hasta Blanco

White, exponen sus opiniones, con frecuencia harto negativas, sobre la religiosidad popular. El fanatismo que la rodeaba llegó a considerarse incluso pernicioso como la misma increencia» (ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE, 2002: 247-248).

Como hemos visto, estamos ante un cambio total de los ilustrados a la hora de concebir las prácticas religiosas, muy lejos de las que el barroco hacía. Por tanto, con unas cofradías aún en rituales del Antiguo Régimen, es normal que las nuevas ideas trataran de imponerse y el Estado actuara como motor del cambio.

¿Y qué decía la iglesia sobre esta religiosidad del pueblo? El Real Consejo de Castilla pidió informes a los arzobispos sobre las cofradías, que vinieron a engrosar el Expediente General de Cofradías, junto a los emitidos por corregidores e intendentes.

La respuesta de la referida autoridad eclesiástica fue contradictoria; aunque: «parece clara la voluntad de reforma, tanto por las autoridades gubernamentales como por la jerarquía eclesiástica. Hay ciertamente puntos de confluencia, como el exceso de gastos, la proliferación ilegal de demandas, las frecuentes profanidades e incluso perjuicios para las parroquias, en un contexto en el que el gobierno pretendía utilizar como agentes de las reformas, sobre todo en las áreas rurales, a los ministros parroquiales.

Pero sobre estos puntos de acuerdo, los intereses de la iglesia y del Estado parecen distintos. La iglesia acentuaba la actuación pastoral. En general, le bastaba con una reforma que redujera a las cofradías a sus estrictos fines religiosos y espirituales, siempre bajo el control de los prelados. Las cofradías podían ser buenas colaboradoras de las tareas parroquiales y a la vez reforzaban la economía del bajo clero con el encargo de misas y otros actos de culto.

Al Estado le interesaba más bien afirmar la jurisdicción real sobre un nutridísimo conjunto de súbditos, organizados corporativamente en unas instituciones de cuya naturaleza eclesiástica comenzaba a dudar. Le interesaba la reducción de sus gastos, buscando vasallos laboriosos y ahorradores, cumplidores con desahogo de sus obligaciones fiscales con el Estado. Le interesaba también desviar unos gastos absurdos hacia parcelas sociales de mayor «utilidad» (...))» (ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE, 2002: 263-264).

LOS ANTECEDENTES

La denuncia

El origen de que dejaran de asistir las cofradías de la Virgen de la Cabeza a la romería, que por entonces tenía lugar el último fin de semana de abril, vino provocado por la denuncia que al Conde de Aranda hizo el párroco de Montoro (Córdoba), Fernando López de Cárdenas (Real Chancillería de Granada), con fecha en dicha localidad de 20 de febrero de 1772; la cual se tramitará a través de la Real Chancillería de Granada, encargando ésta al Corregidor de Andújar instruir el expediente correspondiente y ejecutar el acuerdo de supresión de la fiesta abrileña y recoger las Constituciones o Estatutos de las cofradías.

También sabemos que un año antes, Fray Juan Prieto, Superior General de los PP. Mínimos con sede en Utrera (Sevilla), propició con su denuncia la supresión de la romería de la Virgen de Consolación en dicha ciudad (MORALES ÁLVAREZ, 1997: 90-91). Como vemos era la línea propia de la época, el caso de Andújar no fue único.

En la denuncia, López de Cárdenas, comienza haciendo unas consideraciones sobre el papel que el demonio ejerce sobre el hombre en los santuarios, cuando éstos asisten a una romería:

«La utilidad de los Santuarios es manifiestamente conocida basta ser casa dedicada a Dios, á su Madre, y de sus Santos, para que la devoción crea, que teniendo en ellas particular asistencia son ellas peculiares los auxilios, favores; con todo el Demonio, como enemigo irreconciliable de Dios, y contrario inexorable de los hombres, incesantemente trabaja en que en estos lugares santos se hagan al Señor las mayores ofensas, y los Ombres tropiecen con la piedra, y donde debian hallar el sustento espiritual del Pan, y el pez, el Rvdmo. Feijoo en su teatro Crítico pondera muy bien los excesos de los Romeros y Peregrinos en aquellos dias en que se celebran las fiestas de algunos Santuarios de fama (...)» (Real Chancillería de Granada).

Por lo antes dicho, santuarios y romerías se contraponen, con al pensamiento del autor del texto, que recurre al P. Feijoo a la hora de evaluar esos pro y contra, especialmente en los excesos de quienes allí llegan para pasar unos días, mayoritariamente, lúdicos. Teniendo en cuenta esa mezcla de profano y religioso que son las romerías.

El informe prosigue:

«(...) yo tambien los extenderia a los días de Semana Santa, y otros en que los ermanos mayores de las Cofradías, consultando mas bien con el lujo, y lucimiento propio que con la devoción gastan mucho en bebidas, que pasando á borracheras, con causa de muchos escandalos, pecados, irreverencias (...)» (Real Chancillería de Granada).

Está claro que cualquier celebración religiosa, para el párroco de Montoro, debería estar exenta de elementos complementarios de otra naturaleza, por lo que después el opinar sobre la romería de Ntra. Sra. de la Cabeza es lógica.

Cuando dice que sus anteriores observaciones las extendería a la Semana Santa, se encuadra en la línea que en el siglo XVII muchas veces la iglesia mostraba. En concreto y para Andújar, el obispado intentó prohibir las tradicionales procesiones nocturnas, alegando las ofensas que a Dios se cometían en ese momento del día (GÓMEZ MARTÍNEZ (b), 2002: 47).

En su escrito, López de Cárdenas aprovecha para felicitar al destinatario del mismo por la supresión de los fuegos artificiales en las fiestas. Demuestra así, con ejemplos concretos, esa oposición a todo cuanto a una celebración por motivo religioso pudiera hacerse:

«(...) y no omitir dar las gracias a V. A. el aver prohibido en todo genero de fiestas las invenciones de la pirotegnia, en que experimentaban daños y ningun efecto de la verdadera devoción (...)» (Real Chancillería de Granada).

Los daños referidos serían los incendios y daños a las personas que presenciaran la fiesta.

A continuación entra el autor de la denuncia en el motivo real de la misma; la romería de la Virgen de la Cabeza en el término municipal de Andújar:

«(...) Pero lo mas particular, y que necesita remedio en esta tierra, es el biaje o romeria, que todos los años se ace a N.^a S.^a de la Caveza de Sierra Morena, Santuario sito en el termino de Andújar: tiene este Santuario mas de 30 Cofradias extendidas en las poblaciones de la Andaluca, y Mancha: las que concurren á celebrar e la fiesta el domingo ultimo de Abril; el ermano mayor(que se elige acavada la funcion) con otros oficiales cuida de Juntar la Limosna, llebando bino, y tabaco que sirben de anzuelo para pillar a los Aperadores de trigo en la era, de los

Pastores obejas, Carneros y Cabras, y de los molineros Aceyte, llegado el dia de salir parte la Cofradía para el Santuario con estandartes, y tambores acompañada de mas de 300 personas de uno, y otro sexo bien comidas y bebidas; las Saluciones angelicas que resuenan en los caminos y lugares por donde pasan, son blasfemias, palabrar obscenísimas y demostraciones mui rediculas: llega a tanto su fatucidad, que no nombran a la Virgen sino con palabras, cuyo concepto objetibo, es una obscenísima impureza jactándose de que gusta la Reyna de los Angeles, de que le den este trato. No he encontrado en toda la Theogenia de los Gentiles, que la impura Venus gustase de impuras expresiones en sus cultos ni menos de que la imbocasen con respectos de impureza. Mucho menos gustaria de ellos la Madre del hermoso, y casto Amor (...)» (Real Chancillería de Granada).

Del anterior texto nos llama la atención la insinuación de soborno del Hermano Mayor, con vino y tabaco, a los pastores, agricultores y molineros: También hace referencia a los insultos habituales entre romeros, propios de esta fiesta; pero que para la mentalidad de aquella época eran aceptados por el pueblo. Esta circunstancia duraría hasta mediados del siglo XX. Pero lógicamente, a personas como López de Cárdenas, detractor de todo lo que no fuera la pura ortodoxia religiosa, no le parece bien.

A continuación hará un relato de la romería muy fiel a la realidad:

«(...) Llegan pues las Cofradías a el Cerro, y las bisperas que celebran en el Santuario son estruendo, y ruido mui contrarios a la Casa de Oración; hacen corros de Ombres, sobre los quales montan uno, y sobre este otro, teniendo por cosa grande el dejarlos caer sobre el pavimento de la Iglesia, ayendo en la misearavle tentación, de que la Virgen los libra del mal de la caida. Aquella noche se hace mas oscura con las borracheras, y sencillas, e impurezas, que ellos misma celebran como si fuera acto de Religión. A el Dia siguiente por la mañana sacan la Procesión, y cada cofradía es sitio determinado espera a la Santa Imagen para recibirla en sus hombros: los que la dejan reciben de los que la toman buenos garrotazos: y asi van pasando todos por practica antigua. Acavada la procesion vuelven a sus Casas con mas Alboroto, que fueron, y gastan entre todos los Ermanos lo que ha sobrado de las Limosnas (...)» (Real Chancillería de Granada).

Hasta aquí la primera parte de la denuncia, siendo destacable en ella el párrafo de la forma en que se divertían los hombres, montando unos sobre otros y dejándose caer. Tradición que parece ser del siglo XVIII; ya que los autores, que conocemos, de la anterior centuria, no hacen referencia a esta

peculiar diversión. Sabemos sobre ello por Pérez Guzmán, sacerdote y capellán del Santuario de la Virgen de la Cabeza, que publica un libro en 1745; en el que hace una descripción muy distinta, en su sentido y significado, que la aportada por Fernando López:

«El dote de ligereza, parece les participa la Madre de Dios, pues son todos unas exalaciones, que arriba, y abaxo; unos sobre los hombros otros, bailando, y brincando, cada qual deseando subirse al Cielo; y para estar mas cerca, se juntan treinta, o quarenta hombres, y abrazados fuertemente, con virtud unida, se hacen una peña, y sobre estos se suben otros veinte, y abrazandose de la misma suerte, y de esta forma, en un momento hacen una torre, y en lo alto se sube el mas agil, y tremola la vandera, luego la tira i toca el tambor, y el clarín, o trompeta, y la recogen las cabezas; y acabando, se apartan los de abaxo, y todo el edificio da en tierra, y en instante todo se halla en pie, y viva la Virgen.

A un tiempo hacen tres, o quatro torres, que parecen de humo; pues a penas se hunden unas, quando se hacen otras (...)» (PÉREZ GUZMÁN, 1745:135-136).

Como hemos visto, las torres humanas no parecen ser tan negativas para la fiesta como las presenta el autor de la denuncia. Por el contrario, curiosas y singulares para esta romería.

López de Cárdenas, ya en 1768, había dado cuenta al Corregidor de Córdoba, de lo que ocurría en la cofradía de la Virgen de la Cabeza de Montoro, el cual tomó sus medidas; que hicieron efecto algún tiempo, pero que ahora se había vuelto a los abusos pasados:

«(...) En el año pasado de 768 habiendo benido a esta villa Dn Miguel de Arredondo y Carmona Corregidor e Intendente de Cordoba, le informé de quanto pasava sobre este punto, y dio providencia para obiar los avusos de esta Cofradía. Tubo efecto algunos años, pero ya en el proximo pasado bolbio á salir como antes, y en el presente puede que suceda otro tanto (...)» (Real Chancillería de Granada).

Observemos como el denunciante lleva tiempo tratando de paliar los desmanes o abusos, según su criterio, que cometía la cofradía de su villa y que logró temporalmente solucionar; pero vuelta al pasado, decidió tomar medidas más drásticas poniendo el caso en conocimiento de la autoridad civil superior, que propiciará una intervención general en todas las cofradías bajo la advocación de Ntra. Sra. de la Cabeza.

Pero si los motivos aducidos ya podían ser suficientes para suspender la fiesta abrileña, aporta el autor una nueva y contundente prueba: La Venta de mulas gallegas de forma fraudulenta. Dice así:

«Sobre la usura, que se comete en la Venta de Mulas Gallegas en Andalucía.

La usura es uno de los bicios, que reprehenden con mas viveza las Santas Escrituras, uno y otro derecho conformes la condenan, dando a los delinquentes las Correspondientes penas, cargando sobre ellas la nota de infancia, clara, (y expresamente no es otra cosa, que un logro, que tiene su origen). Los ombres poseídos enteramente de la codicia por ebitar sus penas, la han embozado con piel de Zorra, colocándola en los demas Contratos; esto es lo que sucede en el de compra, y venta de Mulas Gallegas, que se celebra en todos los años en las Andalucias, las benden aquí a el fiado, llebando por ellas mucho mas de su justo precio. Se celebran las escrituras obligándose el Comprador a el pago en tres plazos, que se cumplen en las tres Navidades siguientes, cargando tambien los gastos de escriptura, y los derechos de cientos, y Alcabalas. Asi pasa en esta Villa, y esta verdad se comprueva por las mismas escripturas. Lo expuesto en esta representacion es inductivo, para hacer tambien presenta a V. A. que la practica comun en estos Países de dar dinero adelantado, a cuenta de Cevada, y Aceyte en los tiempos de sus respectivas cosechas, rara vez se libra de este bizio; y para que V. A. procure estirpar este con los demas que se contienen en las tres representaciones, las pongo en su alta compresión: quedando Yo rogando a Dios nuestro Señor prospere la vida de buestra Alteza los muchos años que el Reino necesita, en su Grandeza= Montoro y Febrero veinte de mil setecientos Setenta, y dos años(...))» (Real Chancillería de Granada).

Contra el fraude en las ventas que se celebraban en la feria, que durante los días de romería tenía lugar en el Santuario de Sierra Morena, el Ayuntamiento de Andújar y en abril de 1772 acuerda no se permita estafa alguna:

«En este cavildo se hizo saber a la ciudad la Real Provisión de su Majestad y Señores de la Real Chancillería de Granada expedida en ocho de noviembre del año pasado de setecientos y sesenta que por copia existe en el libro Capitular de el sobre, que no se permita la minima estafa ni indebida contribución de los Marchantes y bendedores, que en todo genero de cosas comestibles y no comestibles concurren a la festividad de Ntra. Sra. de la Caveza en su Santuario de Sierra Morena deste termino con lo Demas, que contiene en cuya inteligencia la ciudad dijo se guarde,

y cumpla como en ella se Hordena, que se haga saber a los comisarios nombrados para dicha festividad en este presente año y asi lo acordo» (Archivo Municipal de Andújar, Caja 3405).

Llama la atención que los Capitulares municipales recuerden una Real Provisión de 1760 sobre estafas, el mismo año que se presentó la referida denuncia que venimos estudiando. Da la impresión de que debían tener noticias de ella y quieren dejar constancia de su preocupación por el tema, a la vez que se cubren las espaldas por posibles reproches o sanciones del Gobierno por no haber tomado las medidas oportunas al respecto. Claro, que también puede ser este hecho una mera coincidencia.

Supresión de la romería

Con fecha 5 de junio de 1772, el Presidente de la Real Chancillería de Granada recibe una carta del Real Consejo de Castilla dándole las órdenes oportunas para proceder a retirar los estatutos u ordenanzas de las cofradías que asisten a la romería, a la misma vez que es prohibida su celebración. Igualmente le adjuntan una copia de la denuncia:

«Entre otros particulares que comprende una representación, que ha hecho al Consejo el Cura parroco de la villa de Montoro, se incluyen los que resultan de la Copia adjunta, tocantes a los muchos escandalos, pecados e irreverencias, que se hacen en el Santuario de nuestra Señora de Sierra Morena (...) la usura en los contratos que en semejante Santuario; y Romerías se celebran en la venta de Mulas Gallegas.

El Consejo en vista de los citados particulares, y de lo expuesto por el Sr. Fiscal ha resuelto, que V. S. Instruyéndose; asi en punto del desorden que pasa en las Romerías, como del de la Venta de Mulas Gallegas, que reclama el citado Parroco, disponga se recojan las Constituciones de todas las Cofradías, que concurren al expresado Santuario, prohibiéndose desde luego la Romería, y junta de estas Cofradías; y que V. S. Informe sobre este particular al Consejo lo que resulte, previniendo a las Justicias de los Pueblos de ese distrito, concurra por su parte a ebitar los excesos y fraudes que se cometen en las ventas de dichas Mulas; castigando con severidad a los vendedores; y formádoles causa con las apelaciones donde corresponda(...)» (Real Chancillería de Granada).

De la anterior carta hay que significar la claridad en la determinación sobre el futuro de las cofradías y la romería, y en especial lo referente al fraude en la venta de mulas, no adoptando ninguna medida con respecto a

esas ofensas a Dios y a la Virgen que tanto preocupaba al Párroco en su denuncia; aunque no era necesaria, con las dos primeras decisiones tomadas era suficiente. Por otro lado es normal; ya que se trata de una medida de la autoridad civil. Luego, la petición de informe al Corregidor parece ya no proceder.

Realmente se adoptó la medida más fácil, pero lógica para la mentalidad ilustrada del Consejo de Castilla, como hemos visto en la introducción al presente estudio.

El 16 de junio recibe el Corregidor de Andújar una carta del Presidente de la Chancillería de Granada, dándole cuenta de la denuncia que venimos viendo:

«(...) que informándose acerca de uno, y otro particular proceda a dar ciertas providencias como ha tenido por conveniente a cuio fin instruyéndose V. M. De los referidos hechos con la posible brevedad me dara aviso de lo que resultare con expresión del n.º de Cofradías, que concurren en Romería en que tiempo, y ocasiones, y desde que pueblos, con todo lo demas, que sea conducente a formar juicio sobre los excesos, que se han observado en tales concurrencias» (Real Chancillería de Granada).

Curiosamente en esta primera carta de la Chancillería al Corregidor, Juan Antonio de Santamaría, hay una referencia errónea a la ubicación del término municipal en que se encuentra el Santuario de la Virgen de la Cabeza:

«Mui Sr. Mio: Con noticia, que ha llegado al Consejo de los muchos escandalos, Irreverencias, y pecados que se cometen en el Santuario de Ntra. Sra. de Sierra Morena sito en el termino de la villa de Montoro (...)» (Real Chancillería de Granada).

Santamaría contestó a Granada el 19 de junio, prometiéndole informe al respecto:

«Ilmo. Sr.

Mui Señor mio: Por la de V. S. Y. de 16 de el presente mes, quedo entendido a las noticias que desea saber, para evacuar lo mandado por el Real Consejo en razon de los escandalos, y pecados que se cometen en el Santuario de Ntra. Señora de Sierra Morena, sita en el termino de la Villa de Montoro (...)» (Real Chancillería de Granada).

La respuesta, manteniendo el error del Presidente de la Chancillería, es normal en principio. Si desde Granada se ubica el problema en Montoro,

donde no hay ningún santuario dedicado a la Virgen que nos ocupa, él no lo desmiente, a sabiendas seguro del error; porque estamos ante un trámite administrativo, por un lado, y por otro tal vez pensaba que con ello se podía evitar la supresión de la romería, dilatándolo en el tiempo.

El Presidente de la Chancillería también solicitó informe al Marqués de la Merced, vecino de Andújar. Los términos de la carta debieron ser similares a la del Corregidor, según deducimos por la contestación:

«Mui Señor mio, y mi venerado Dueño (...) debo el recibo de la carta, y orden de V. S. Del 16 deste, en que me manda V. S. Le informe sobre cierta fiesta de Ntra. Sra. de la Cabeza en el termino de Montoro con lo demas que V. S. Me refiere y cojiendome asi de nuevo mucha parte de su contenido me ha parecido, con el permiso de V. S. Enterarme bien de todos sus particulares, para responderle a V. S. Con la verdad y Solidez que deseo Hacerlo quanto antes (...) Andujar y junio 21 de 1772». (Real Chancillería de Granada).

Con la misma fecha en que el referido marqués escribe a la Chancillería, diciendo que se enteraría antes de contestar, lo hace a un amigo de Montoro, el Sacerdote, Juan Antonio del Peral, pidiéndole informe sobre el asunto, obteniendo su respuesta por carta de fecha 2 de julio, en la que escribe:

«(...) He recibido la estimada de V. S. de 21 del pasado (...)

Viniendo ahora a los dos puntos, que V. S. me propone a fin de que le informe lo que sepa, digo a el primero, que en todo el territorio de esta villa no ai Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza de Sierra Morena, ni alguno otro, a que los fieles hagan, o con escandalo o sin el, algunas Romerías, en cuya virtud me persuado, que en esta parte se ha producido equivocación acerca del Distrito.

En el Orden al segundo punto, que es ala venta de Mulas Gallegas en este Pueblo, digo que ella es cierta, frecuente, y practica (...) todos los años ejecutase a el fiado, y se difiere su pago a 3 Plazos en tres, o dos años sucesivos el comprador otorga escritura de obligación a el pago, mancomunado con un fiador a satisfacción del encargado en la renta de Mulas es voz comun, que los vendedores llevan algun precio mas que el correspondiente, y justa, pero si estos contratos son o no, usuarios, se debe determinar con conocimiento, que yo no tengo(...)

» (Real Chancillería de Granada).

Por la anterior carta queda aclarada la no existencia en el término de Montoro de un Santuario de la Virgen de la Cabeza y sí la costumbre en dicha localidad de la venta fraudulenta de mulas gallegas.

Informe del Corregidor

Con fecha 3 de julio, Juan Antonio de Santamaría envía un amplio informe a Granada, aclarando todas las circunstancias que se le habían pedido antes:

«(...) debo decir que el Santuario de ntra. Sra. de Sierra Morena, sito en el termino de la villa de Montoro, dista de ella una legua, con denominación de ntra. Sra. de la Fuensanta, en la qual solo ai una Hermandad que anualmente celebra una fiesta de Iglesia a dicha Sagrada Imagen, con concurrencia de algunas personas de dicha Villa de Montoro y de otros inmediatos pueblos a estímulos de su devoción, sin forma de cofradías por no haverlas; en cuio Santuario, no se celebra feria alguna de mulas Gallegas, ni de otra especie, pero si se ejecuta en dicha Villa de Montoro, en la qual y de muchos años a esta parte, por los meses de Septiembre, o octubre, lleban a bender crecido numero de Mulas Gallegas, que compran aquellos naturales, y otros que de estraños Pueblos concurren para su surtimento, cuyos contratos, regularmente celebran al fiado por tiempo de dos o tres año, a pagar en tres plazos, sobre que otorgan sus escrituras con sumisión a aquel fuero(...)» (Real Chancillería de Granada).

En el escrito anterior, el Corregidor es claro y demuestra estar bien informado: La devoción en Montoro es la Virgen de la Fuensanta, sólo hay una cofradía, no se celebra feria, ni venden en ella mulas; aunque sí en septiembre y octubre en la villa, cometiendo fraude. Esto demuestra que dicha actividad comercial se venía haciendo irregularmente en cualquier pueblo y ciudad, por lo que se requería una medida concreta desde los gobiernos locales y/o el nacional.

Prosigue el informe oficial centrándose en la romería de Ntra. Sra. de la Cabeza:

«(...) En el termino de esta ciudad, distante de ella tres leguas, a la parte de Sierra Morena esta situado el Santuario de ntra. Sra. de la Cabeza, en el qual se celebra todos los años una festividad en el ultimo Domingo de Abril; esta Sagrada Imagen tiene setenta cofradías, de otros tantos Pueblos de estas Andalucias, con inclusión de esa ciudad, la de Alcalá la Real, Santa Fee y otras(...): Esta devoción esta difundida aun

fuera de estas Provincias de Andalucia, por cuyo motibo concurren personas; en esta festividad, que dura por espacio de veinte y quatro oras, solo se venden algunas mercerías y especies comestibles, y aunque estaba informado, era escandalosa por las disolucione que proferían muchos de sus concurrentes, he tocado por la experiencia en este año, que la he presenciado, prevalece mas la devoción, que el vicio y que en ella no ai ahora cosa de remedio(...)» (Real Chancillería de Granada).

En esta segunda parte, el informante destaca el número de cofradías, significando a Granada, Alcalá la Real (Jaén) próxima a la referida capital, y Santa Fe (Granada), además de las procedentes del resto de Andalucía y fuera de ella, lo cual propiciaba una concurrencia de personas elevada. Hasta aquí todo lo dicho es normal. El Corregidor cuenta la verdad y refleja la realidad de la fiesta abriñena. Pero cuando no se ajusta a ella, entendemos, es al minimizar la feria que en el entorno de Santuario se celebraba. Por otro lado ésta actitud es lógica, si su idea era quitarle importancia a la misma; con el fin de no cargar las tintas sobre el fraude que conocemos.

No pienso que la importante feria del siglo XVII (GÓMEZ MARTÍNEZ (b), 2002: 52) se hubiese quedado reducida a casi nada como da a entender Santamaría. Es más, antes vimos como en 1772 se preocupaba el Ayuntamiento de evitar estafas, lo que indica una considerable afluencia de vendedores; porque la masiva presencia de compradores, en potencia, no lo niega.

En la línea de quitar hierro a los desmanes y demás ofensas a Dios y a la Virgen, el Corregidor deja constancia de su presencia en la última romería. Con ello demuestra que está bien informado de cuanto acontece en ella y por tanto es persona cualificada, suficientemente, para emitir una opinión veraz de los hechos. Por supuesto, afirma que hay más devoción que «vicios», contradiciendo así al Párroco de Montoro. Santamaría adopta una postura coherente con la devoción que conoce y la ciudad en que ejerce su trabajo, dando unos informes positivos al respecto; circunstancias que debemos entender y aceptar en una sencilla lógica. Él sabía bien lo que la romería de la Cabeza representaba para Andújar.

En consecuencia, con el informe anterior en la mano, hubiese bastado para evitar la supresión oficial de las cofradías y la lógica disminución en importancia de la romería; ya que el informante niega prácticamente todo lo que en la denuncia de López de Cárdenas se decía; sin embargo éste como los anteriores informes requeridos por la Chancillería, eran meros trámites. La decisión de suprimirlas estaba tomada desde el principio por el

Real Consejo de Castilla. Así cuando el Presidente de la referida institución de justicia recibe la copia de la denuncia y con ella carta de Madrid, fechada el 5 de junio de 1772, las órdenes, como antes vimos, eran claras. Todo lo demás sobraba, era puro expediente administrativo. Debieron pedir primero información para comprobar si lo expuesto por el sacerdote de dicha villa cordobesa tenía fundamento y después tomar las medidas oportunas. Se hizo lo contrario, demostrando así la predisposición, a reprimir las manifestaciones religiosas populares, que había desde la autoridad civil.

Volviendo al informe del Corregidor, concluye diciendo:

«(...) Además de esta festividad, se celebran anualmente por la cofradía de esta Ciudad otras dos, una el día dos de febrero, y otra el ocho de septiembre, a que concurren algunos hermanos y devotos, sin que en una, ni otra se venda especie alguna: Estos son los constantes y verídicos hechos, que en razón de quanto V. Y me prebiene, debo exponer por informe, de los cuales podía V. Y. hacer uso para evacuar, el mandato del Real Consejo (...)» (Real Chancillería de Granada).

Las dos fiestas están relacionadas, una con la Presentación de Jesús en el Templo, la Candelaria, y la otra con la natividad de la Virgen, onomástica de Nuestra Señora de la Cabeza.

Informe del marqués de la Merced

Vimos antes como al Marqués de la Merced se le había pedido también un informe al respecto, no siendo hasta el 5 de julio cuando escriba a Granada, diciendo:

«(...) Que aquí es cierta la feria y fiesta de Ntra. Sra. de la Cabeza al último domingo de abril, y no menos lo son los excesos y escándalos que casi siempre acompañan a esta celebración estos han sido siempre mas o menos, según el zelo de las justicias o de los sujetos que componen las cofradías; mas de tres, o quatro años a esta parte en que algunas gentes de distinción y conducta se han aplicado a levantar la cofradía de esta ciudad y a zelar sobre semejantes desordenes, se puede casi afirmar, que cesaron enteramente Yo señor tengo sesenta años de conocimiento desta fiesta, y 46 de Regidor en que he ido muchas vezes a ella He visto de todo alla (...)

Por lo que haze a Mulas en este obispado me dicen algunos practicos, que esta prohibido semejante comercio, a influjo según parece de un Sr.

Obispo de Jaen; y que aun por eso alguno vecino de los lugares inmediatos al Reyno de Cordova, se valen de los de alli para que se las compren. Los precios que se vendieron crecidos (...)» (Real Chancillería de Granada).

El marqués no niega los hechos que se le imputan a la romería; pero sí los matiza, suavizándolos, cuando escribe que: «(...) mas de tres o quatro años a esta parte en que lagunas gentes de distinción y conducta se han aplicado a levantar la cofradía de esta Ciudad, y a zelar sobre semejantes desordenes, se puede casi afirmar, que zesaron enteramente (...)» (Real Chancillería de Granada). Con respecto al tema de las mulas, culpa a los vecinos de los pueblos de Córdoba; a la vez que afirma de la prohibición en Jaén.

Si hacemos caso a los informes antecedentes, de dos personas significativas de Andújar; las acusaciones de López de Cárdenas, carecían de fundamento. Posiblemente, la realidad no estaba muy lejos de unos y otros. El denunciante exageró y los defensores suavizaron el tema, como les correspondía. De todas formas sólo se buscaron pretextos para justificar una decisión que estaba en línea del pensamiento ilustrado de la época.

ORDEN DE PROHIBICIÓN:

Pasaron unos meses, y en marzo de 1773 llegó de Granada, con fecha 16, la definitiva orden de supresión de la romería de la Virgen de la Cabeza de Sierra Morena:

«(...) se ha servido resolver para evitar semejantes excesos –se refiere, como hace al inicio de la carta y que no incluimos, por conocidos y reiterativos, a los escándalos y a la venta de las mulas gallegas– se recojan las constituciones de todas las cofradías, que concurren al mencionado Santuario, prohibiendo desde luego la Romeria, y Junta de ellas, y para que tenga efecto tan justa, y arreglada providencia prevenga a v. m. Que inmediatamente avise a las justicias en donde se hallan dichas cofradías que prevengan a estas, y a sus Mayordomos, o Directores, que zesen en la expresada concurrencia, con la prevención de que en el presiso termino de veinte de veinte dias pongan en poder de V. M. Sus respectivas Constituciones y ejecutado que sea me avisara V. M. Para darle la Orden conveniente, concurriendo por su parte a que en semejantes Santuarios, y otros parajes se eviten fraudes, y excesos que se cometen en la venta de las dichas mulas, castigando con seve-

ridad a los bendedores (...) previniendo a las justicias de su partido que procedan en la misma forma (...).

Según las noticias que tengo llegan al numero de setenta las expresadas cofradías, cuia lista me remitiran V. M. Para tomar por mi las providencias que considere oportunas al mismo fin (...)» (Real Chancillería de Granada).

La anterior orden es tajante, incluso el Presidente de la Chancillería quiere conocer la lista de cofradías para tomar las medidas que considere oportunas.

El 20 de marzo, Juan Antonio de Santamaría, contesta a Granada acatando lo ordenado e informando de las medidas adoptadas sobre este asunto, a la vez que le adjunta la relación de todas las hermandades:

«(...) para que hagan intimar a los Mayordomos o Directores de ellas, cesen en la expresada concurrencia, y trasladen a mis manos sus respectivas constituciones dentro del preziso termino que por V. S. se les asigna (...)» (Real Chancillería de Granada).

El Corregidor de Andújar parece necesitar de la mayor autoridad de la Chancillería para que las cofradías cumplan con la orden dada.

La lista de las 71 cofradías existentes en 1773 era:

«Andújar, Arjona, Colomera, Lucena, Aguilar, Antequera, Almodóvar, Almagro, Cordova, La Rambla, Osuna, Ciudad Real, Iznajar, Baena, Ubeda, Rute, Cabra, Bujalance, Baza, Baeza, Thevas, Martos, Alcalá la Real, Ezija, Montoro, Torre Dn Jimeno, Torres, Alhama, Loja, Archidona, Monturque, Alcaudete, La Mancha Real, Bailen, Pedrera, Estepa, Guadix, Montefrío, Castro del Río, Priego, Baños, Menjíbar, Vilches, Linares, Torrenueva, Valdepeñas, Puente de Dn Gonzalo, Cañete, Villa Carrillo, Lopera, El Carpio, Cazalilla, Santiago, Huelma, Almadén, Villafranca, Yllora, Montilla, Montemayor, Espejo, Torrecampo, La Ynojosa, Monte Alban (Montalban), Cambil, Aljaban, Luque, Ernannuñez, Arjonilla, Velez Malaga, Jaen, Santa Fe» (Real Chancillería de Granada).

Una nueva carta, enviará el Corregidor al Presidente de la Chancillería, con fecha 2 de abril, dándole cuenta de las actuaciones que había llevado a efecto, aclarándole que la venta de mulas se hacia en Montoro y no en Andújar con motivo de la romería:

«(...) Con arreglo al otro particular que la misma orden contiene de que ebite en semejantes Santuarios y otros lugares los fraudes y excesos que se cometen en la feria y ventas de Mulas Gallegas debo manifestar a V.

Y. que en este termino nada ay de esta especie, pero informado de que en la Villa de Montoro es donde se celebran estos contratos, he encargado a su corregidor con fecha de este dia haga observar este mandato en lo que a su jurisdicción respecta (...))» (Real Chancillería de Granada).

El siguiente escrito del Corregidor a Granada fue el 23 de abril, indicando qué cofradías habían enviado o no sus Constituciones, estaban desaparecidas y no las tenían, y aquellas que mandaron una copia autenticada. En primer lugar aparecen las extinguidas:

«Osuna, Ciudad Real, Yznajar, Baena, Rute, Tebas, Alhama, Archidona, Alcaudete, Mancha Real, Estepa, Guadix, Montefrío, Torrenueva, Valdepeñas, Cañete, Villacarrillo, Lopera, El Carpio, Cazalilla, Villafraña, Yllora, Montemayor, Torrecampo» (Real Chancillería de Granada).

Entregaron sus Estatutos:

«Lucena, Aguilar, La Rambla, Ubeda, Baena, Castro del Río, Mengibar, Montilla, Hernán Núñez y Jaén» (Real Chancillería de Granada).

Testimoniados los enviaron:

«Andujar, Arjona, Torredonjimeno, Baylen, Baños, Linares, Almadén, Arjonilla, Santa Fe, Cambil y Alhavar, y Luque» (Real Chancillería de Granada).

No cumplieron la orden, por parte de la Justicia local:

«Colomera, Antequera, Almodóvar, Almagro, Córdova, Cabra, Bujalance, Baza, Martos, Alcalá la Real, Ecija, Montoro, Torres, Loja, Monturque, Pedrera, Priego, Vilches, Puente de Gonzalo, Santiago, Huelma, La Inojosa, Montealván, Vélez Málaga y Espejo» (Real Chancillería de Granada).

Tendremos que esperar al 11 de agosto para conocer una nueva carta de la Chancillería de Granada, respondiendo al Corregidor sobre las cofradías que no habían enviado las constituciones:

«Muy Sr. Mío: Respecto que según lo que v. m. Últimamente me aviso no han cumplido todavía diferentes justicias con la orden que les dirijí para que le remitiesen las Constituciones de las Cofradías de Nuestra Señora de la Cabeza de Sierra Morena en cumplimiento de la superior del Consejo que le tengo comunicada la repetirá un nuevamente no solo a las que enteramente han dejado de cumplir sino también a aquellas que las han dirijido por testimoniales previniéndoles que no haciéndolo dentro de veinte días se les exigirán doscientos ducados por su omisión

y pasara un comisionado mio a Exijirlos y recoger a su Costa las expresadas Constituciones orijinales y a las que han respondido no tenerlas por estar extinguidas sus cofradías que lo hagan constar por Diligencia autentica que lo acredite en bastante forma, Avisándome V m. de las resultas para tomar la Providencia que Convenga(...)» (Real Chancillería de Granada).

Por el anterior escrito vemos como el envío o no de las Constituciones y las testimoniadas, no son suficientes para la Chancillería; por lo que va a exigirles a las justicias de las localidades, con cofradías, que unas las envíen y otras autentifiquen que es cierto lo que dicen, no le sirven las testimoniadas. La sanción que les pueden imponer a quienes incumplan la orden es elevada.

Como es natural, el Corregidor de Andújar contesta el 16 de agosto a Granada; notificándole que ha tomado medidas sobre el tema, en relación a la orden recibida de ella.

Pasaran seis años hasta que el Hermano Mayor, del momento de la supresión, marqués de Bilanos, con fecha 16 de junio de 1779, solicite la intervención del Presidente de la Chancillería, Jerónimo Velarde y Sola, para restituir las cofradías, de lo que más adelante nos ocuparemos.

Sin embargo, mientras que las hermandades bajo la advocación de la Virgen de la Cabeza estaban suspendidas en sus funciones y no podían asistir a la romería, ésta se seguirá celebrando, gracias a su carácter popular. Aunque con menos romeros y sin la brillantez acostumbrada. Así el Ayuntamiento en abril de 1773 acordó enviar una autoridad a mantener el orden en la fiesta:

«En este cabildo la ciudad dijo que respecto a no suvir a el Santuario de Ntra. Sra. de la caveza para la quietud de los que suben en romeria por no concurrir las cofradías (...) acuerdo suba a dicha festividad el Algaucil mayor de el campo con cuatro guardias y dos soldados y para el costo de su manutención se les libre en los efectos de penas de camara o en alimentos ciento ochenta Reales de Vellon» (Archivo Municipal de Andújar. Caja, 3406).

En el anterior acuerdo hay una diferencia con respecto a la costumbre de ir la autoridad civil a la romería, para imponer el orden público. Lo normal era que uno o varios de los Capitulares, acompañando al Corregidor o solos, hicieran acto de presencia. A partir de ahora será el Alguacil Mayor del Campo quien ejerza de autoridad principal, salvo el año 1777; que por

iniciativa del Sr. Corregidor el Cabildo delegue en él, ofreciéndole la considerable cantidad de ochocientos reales:

«Por el Sr. Corregidor se hizo presente a la Ciudad estar proxima la festividad de nuestra Sra. de la Caveza en su Santuario de este termino para hacer animo de pasar a ella resuelva lo que tenga por conveniente y oido y entendido por la Ciudad dijo que por ahora suspende el pasar a este Santuario a la referida festividad y que dicho Sr. Corregidor si lo tuviese por conveniente pase a la referida fiesta y sino nombre persona que lo ejcute y se pase termino de este acuerdo a la Junta de Propios y Arbitrios para que pasado su Señoria a dicha fiesta se le entreguen los ochocientos reales que estan señalados en el Reglamento y si pasase el Alguacil mayor del campo los trescientos y asi lo acuerdo» (Archivo Municipal de Andújar. Caja, 3406).

Mientras que en Andújar el Ayuntamiento está pensando en cómo atender, cada año, la necesidad de enviar a la romería a algunas personas para controlar el orden público, en las cofradías se plantean su presente y futuro. En la de Rute (Córdoba), su Hermano Mayor, Juan de Piedra y Arcos (1762-1791):

«(...) Durante los nueve años que estuvo en vigencia este decreto D. Juan de Piedra, desde una fe difícilmente de igualar, desplegó una actividad y tesón extraordinarios con lo que consiguió que la Cofradía no se deshiciera, como ocurrió en muchos pueblos, manteniendo viva la llama de la devoción a la Virgen de la Cabeza(...)» (GARCÍA ITURRIAGA, 1996).

La cofradía de Andújar sufrió la crisis propia de la situación creada, como las demás. Aunque por las relaciones de Hermanos Mayores que conocemos (GÓMEZ MARTÍNEZ (a), 2002: 249-250), en el periodo 1773-1782 se designaron cada año a uno, cosa que nos parece extraña, y más cuando por la carta que en 1779 envía el Marqués de Vilanos, Juan de Mata Oca y Velasco (GARCÍA ITURRIAGA, 1996) a la Chancillería de Granada solicitando el restablecimiento de la cofradía; en la que dice ser el Hermano Mayor cuando se suspendió, no apareciendo en ese año su nombre, sino el de Manuel de Cañete. Por otro lado, qué sentido tenía nombrar cada anualidad uno nuevo sino podrá ejercer las funciones propias del cargo; salvo que extraoficialmente la cofradía siguiera funcionando, asistiendo a la romería, pero sin carácter institucional; no llevando estandarte, banderas y demás insignias individuales. Nada que pudiera hacer pensar externamente que se trataba de una cofradía. Aunque se trata de una mera hipótesis, es necesaria

hacerla en el análisis que nos ocupa, con el fin de acercarnos a la posible realidad hasta que surja la documentación que aclare esta duda.

Pensamos que la relación de Hermanos Mayores, antes señalada, está equivocada; porque de lo que no hay duda es que el marqués no miente cuando dice haber ocupado dicho cargo. Sí sabemos, por la misma lista de éstos, que en 1783, primera romería de la restauración, él aparece desempeñándolo. Posiblemente mantuvo el cargo, por ser quien años antes había promovido la vuelta a la normalidad de las cofradías:

«Ilmo. Sr.

Muy Señor mio y de mi mayor Veneración: Al tiempo que se expidió la Orden prohibiendo a todas las Cofradías y Hermandades de Ntra. Señora de la Cabeza el subir al Santuario que se halla en Sierra Morena de este Termino a celebrar su fiesta me hallaba de Hermano Mayor de la de esta Ciudad, con cuio motibo con la voz de esta, entablé recurso ante S. M. Y Sres. de su Real y Supremo Consejo de Castilla a fin de que se nos concediese permiso para continuar en devoción tan util, y nada perjudicial, en el que últimamente se suplico remitiesen el expediente al Ynforme de V. S. Y. en que funda la Hermandad la esperanza de su logro, Y siendo Instancia al parecer regular y arreglada Considero abra tenido efecto, en cuio caso acudo al favor de V. S. Y. suplicándole con el mayor rendimiento por mi y a nombre de toda la cofradía se sirva aplicar su poderoso Influjo a fin de que se Consiga el deseado fin que solo nos promueve a el, el afecto y devocion a ntra. Patrona y que no tenga mas decadencia el Culto de Santuario tan deboto como se ba experimentando desde que se ordeno la suspensión, como podra V. S. Y. acreditar con Informes del Diocesano el Caballero Corregidor de esta, o de quien tenga por Conveniente (...)» (Real Chancillería de Granada).

Si leemos con atención el anterior texto, vemos que el Marqués de Vilanos había interpuesto un recurso ante el Rey y su Real Consejo para que les autorizaran continuar en su actividad a la cofradía, solicitando a su vez le enviaran el expediente a la Chancillería, para que el Presidente influyera para conseguir: «(...) que no tenga mas decadencia el Culto de Santuario tan deboto (...)» (Real Chancillería de Granada).

El recurso del referido marqués debió presentarse en 1777, según las referencias que se hacen en el siguiente documento:

«A don Carlos por la Gracia de Dios, Rey de etc... Por cuanto por parte de D. Juan de Mata Oca y Velasco, Marqués de Bilanos, Hermano

Mayor de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Cabeza de Sierra Morena, en el término de la ciudad de Andújar, se presentó ante los de nuestro Consejo, el 10 de septiembre de 1777, la petición siguiente:

Pedro García Fuentes, en nombre de Juan de Mata Oca y Velasco, Marqués de Bilanos, D. Luis Jurado y Cárdenas, Marqués de Santa Rita, D. Félix de Tavira, Marqués del Cerro de la Cabeza, D. Antonio Pérez de Vargas y demás individuos cofrades de Ntra. Señora de la Cabeza, de la ciudad de Andújar, a quienes represento en debida, ante V.A. por el recurso que más haya lugar, parezco y digo que, que en pasado de 1774, se hizo saber a mis partes, cierta Orden de V.A., comunicada por el presidente de la Cancillería de Granada, por la que cesase, como las demás Cofradías, que pasaban de setenta, a subir, a subir en Romería a dicho Santuario entregase las Constituciones, motivándose esta prohibición en los escándalos que se causaban en una feria de mulas que celebraba, cuyos contratos para las ventas embebían algunas ofensas a Dios.

Obedecida la Orden y entregados sin dilación los Estatutos al Corredor de Andújar, cesada la celebridad de la feria y los actos de la Cofradía, persuadidos de haberse extinguido por la citada Orden, la experiencia ha demostrado que, a instancia de la Cofradía de Santa Fe, que es la más moderna, tuvo a bien el Consejo aprobarle sus Constituciones, entre las que es una la de que pueda pasar en Romería a celebrar dicha fiesta, siendo la única que hoy, entre tantas goza de esta gracia, en cuya visita se suscitó en mi parte el fervoroso deseo de promover igual solución para continuar en los antiguos cultos que siempre se han tributado a tan soberana Madre, haciendo presente la justificación de V.A.» (CURIEL, 1995: 129-130).

El anterior escrito incluye la indicación de que la cofradía de Santa Fe era la primera que vio como sus estatutos eran aprobados por la autoridad civil y por tanto podría asistir ya a la romería, mientras que la de Andújar aún esperaba. Además de lo dicho incluía una serie de consideraciones sobre la historia de la Virgen de la Cabeza, su cofradía y romería.

La solicitud vista tuvo su efecto: «Vista la petición con los nuevos Estatutos por los señores del Real Consejo, mandaron, por Real Decreto de dos de junio de 1779, que la Real Cancillería de Granada hiciese un informe sobre la situación, y que teniendo en cuenta la conveniencia de la continuidad de la Cofradía, propusiese en qué términos, con las correcciones que estimase en las anteriores Ordenanzas.

En su cumplimiento, la Real Cancillería, a quince de noviembre 1780, envió al Consejo el nuevo texto, para que dispusiese lo que estimase oportuno y conveniente» (CURIEL, 1995: 131).

Los nuevos estatutos tenían 27 capítulos, en ellos se regulaba el culto, las funciones sagradas, tales como novenas y sobre todo, la Romería de abril, las prácticas de las virtudes cristianas, caridad con los pobres y necesitados, sufragio por los difuntos, en especial a los fallecidos en la sierra. En el último capítulo se deja la jurisdicción de la cofradía en manos del Sr. Corregidor, en nombre de Su Majestad.

Los estatutos fueron firmados el veintisiete de marzo de 1780 (CURIEL, 1995: 131-132)

El 1 de julio de 1782 el Rey Carlos III otorga su Real Pragmática aprobando los estatutos (TORRES LAGUNA, 1961: 118).

En este año la cofradía de Andújar contaba con 72 cofrades, de los cuales 17 dejaron de serlo por impago de la cuota anual, mientras que se incorporaron 12 nuevas personas (GÓMEZ MARTÍNEZ (a), 2002: 159).

Pasarán muchos años para que la cofradía local y las demás filiales se recuperen de la supresión sufrida.

BIBLIOGRAFÍA

- Archivo Municipal de Andújar. Caja 3405, f/n.º, día 23 y Caja 3406, f. s/n.º.
- Archivo de la Real Chancillería de Granada. Expediente 321-4419-63 (hojas sin numerar).
- ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel: *La Represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*. Biblioteca de Bolsillo. Universidad de Granada. Motril, 2002.
- CURIEL, Arturo: *Ntra. Sra. de la Cabeza y sus Cofradías*. Secretariado de Misiones Trinitarias. Marmolejo, 1995.
- FRÍAS MARÍN, Rafael: *Las cofradías y el Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza en el siglo XVI*. Asociación Cultural Altozano. Marmolejo, 1997.
- GARCÍA ITURRIAGA, Manuel. «Apogeo y crisis de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza en el siglo XVIII». En *Morenita*. Real Cofradía de la Virgen de la Cabeza de Rute. Rute, 1996.
- GÓMEZ MARTÍNEZ, Enrique (a). *La Virgen de la Cabeza: Leyenda, historia y actualidad*. Colección El Madero. Editorial Jabalruz. Torredonjimeno, 2002.
- GÓMEZ MARTÍNEZ, Enrique (b). «Fe y religiosidad popular en las fiestas de Andújar durante el siglo XVII». *Discurso de Ingreso en el Instituto de Estudios Giennenses*. Diputación Provincial de Jaén. I.E.G. Jaén, 2002.
- GÓMEZ MARTÍNEZ, Enrique: Los Estatutos de la Edad Moderna de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza de Andújar. Año 1505. Estudio y Análisis. Estatutos de la Real e Ilustre Cofradía Matriz de la Stma. Virgen de la Cabeza. Andújar 1505. Real e Ilustre Cofradía Matriz de la Santísima Virgen de la Cabeza. Andújar, 2005.
- GÓMEZ MARTÍNEZ, Enrique. «El Cerro de la Cabeza». *Semanario Andújar Información*. Publicaciones del Sur. N.º 371. Andújar, 2007.
- MORALES ÁLVAREZ, Manuel. *Notas para la historia de Utrera. Volumen III*. Consolación, 2. Caja Rural de Utrera. Utrera 1997. (Información de la historiadora Carmen Medina).
- PÉREZ GUZMÁN, Bartolomé. *Tratado del Aparecimiento de Ntra. Sra. de la Cabeza de Sierra Morena*. Año 1745. Edición facsímil. Centro de Estudios Marianos sobre Sierra Morena «Historiador Salcedo Olid», Academia de Cronistas de Ciudades de Andalucía y Comunidad de Monjas Trinitarias Contemplativas de Andújar. Andújar, 1999.
- TORRES LAGUNA, Carlos de. *La Morenita y su Santuario. Libro III de la Historia de Andújar*. Madrid, 1961.